AÑO 1982.—NUMERO 121 VIERNES, 8 DE OCTUBRE

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados | 650 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 200 | ” |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 400 | ” |
| Otras entidades y particulares (año) | 800 | ” |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 7 | pesetas |
| Número de más de tres años | 25 | ” |
| Precio del número atrasado | 15 | ” |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3161

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

Acuerdo aprobatorio de las bases para percepción de asignaciones y otras compensaciones por los miembros de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“19.—Nuevas bases para la percepción de asignaciones y otras compensaciones por los miembros de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.*

Dada lectura a las citadas bases elaboradas por la Comisión de Hacienda y Economía, cuyo contenido literal es el siguiente:

Primera.—1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1531/79, de 22 de junio, y dentro del importe que el mismo autoriza, se regula, mediante las presentes bases, la percepción de toda clase de asignaciones y compensaciones por parte de los miembros electivos de la Excma. Diputación Provincial de Segovia en el ejercicio de su cargo.

2. En lo que estas bases no prevean, regirá como supletoria la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable a los funcionarios de la Administración Local.

Segunda.—Los miembros de la Corporación tienen derecho a las siguientes percepciones:

A) De carácter fijo:

1. Asignaciones, devengables por catorce mensualidades iguales al año:

1.1. Al señor Presidente... ... ... 120.000 Ptas./mes.

2. Gastos de representación, devengables por doce mensualidades iguales al año:

2.1. Del señor Vicepresidente ... 11.500 Ptas./mes.

2.2. De los señores Diputados ... 11.500 ”

2.3. De los Delegados de la Presidencia en Centros y Servicios provinciales ... ... ... ... 5.750 ”

B) De carácter eventual o variable:

1. Compensación por asistencia a sesiones del Pleno de la Diputación, de la Comisión de Gobierno o de las Comisiones informativas de aquélla, o de otros órganos colegiados de los que formaren parte precisamente como miembros de la Diputación, a excepción del Presidente de la Corporación, y por cada asistencia ... ... ... ... ... ... ... ... ... 3.500 pesetas.

2. Dietas por estancias fuera de su residencia habitual:

a) Si se pernoctase fuera del lugar de residencia ... ... ... ... ... ... 7.000 Ptas./día

b) Si se regresare a pernoctar en el lugar de residencia ... ... ... ... 3.500 ”

c) Estancias en el extranjero: El importe efectivo de los gastos.

3. Compensación por gastos de viaje:

a) Si se utilizare vehículo propio... 11 Ptas./km.

b) Si se utilizare algún medio de transporte público, se percibirá el importe del viaje.

Tercera.—Todos los conceptos enumerados en el apartado A) de la base segunda serán acumulables si en un mismo miembro de la Corporación concurrieran dos o más de las condiciones que determinan su derecho al correspondiente percibo, pero en ningún caso, por la acumulación de lo señalado en el último número, podrá devengarse más de cinco mil setecientas cincuenta pesetas al mes.

Cuarta.—Las asistencias reguladas en el apartado B), número 1, de la base segunda se devengarán únicamente por los Diputados que pertenezcan a la Comisión u Organo colegiado respectivo, así como por aquellos que, sin ser miembros de la Comisión informativa u Organo colegiado de que se trate, hayan sido expresamente convocados a la misma.

2. En un solo día no podrán devengarse más de una asistencia.

3. Tampoco podrán percibirse más de cinco asistencias por cada mes, salvo excepción justificada y certificada legalmente, que conllevará el dictamen favorable de las Comisiones correspondientes, sin perjuicio de que en caso de exceder del número en principio indicado den derecho a las compensaciones que correspondieran por gastos de viaje.

4. Las asistencias a Organos colegiados de la propia Diputación serán acreditadas mediante certificación expedida al efecto por el señor Secretario actuante en cada caso.

5. Cuando se trate de otros Organos, dicha certificación podrá suplirse por una declaración del interesado en que se haga constar la Comisión, Junta, etc., a que haya asistido, así como el lugar, día y hora en que se haya verificado la reunión, acompañando copia de la correspondiente convocatoria o citación.

Quinta.—Las Comisiones que den derecho al percibo de dietas, apartado B), número 2, de la base segunda, se referirán a gestiones o actuaciones de interés provincial y habrán de ser, en todo caso, autorizadas por el Presidente de la Corporación o la Comisión de Gobierno, siendo preciso para el abono de las dietas la constancia de dicha autorización y una declaración del interesado en que se acredite el motivo, la duración y el lugar de la Comisión. En su caso, la Presidencia devengará las dietas del apartado b), reducidas al 50 por 100, por cada día de asistencia a la Diputación, cuando el Presidente tenga su residencia habitual fuera de la ciudad de Segovia.

Sexta.—Los gastos de viaje a que se refiere el apartado B), número 3, de la base segunda serán los realizados con motivo de desplazamientos para actividades o cometidos oficiales fuera del lugar de residencia y siempre que no se hubiere utilizado para ello algún vehículo de la Diputación.

2. Su abono a los Diputados se efectuará, previa presentación por éstos de la declaración correspondiente, que habrá de ser autorizada por la Presidencia, y en la que se hará constar el motivo y el lugar de desplazamiento, así como el medio de transporte utilizado, señalando el recorrido en kilómetros y la matrícula del vehículo, si éste hubiere sido particular, o acompañando el billete adquirido si se hubiere servido del transporte público.

Séptima.—Todas las percepciones reguladas en las presentes bases habrán de hacerse efectivas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto ordinario, no pudiendo rebasar su total importe el límite determinado con arreglo al Real Decreto 1531/79, de 22 de junio, sin que los miembros electivos de la Corporación puedan percibir ninguna clase de asignación o indemnización procedente de otros fondos provinciales, excepto cuando se trate de derechos de examen por formar parte de los tribunales para selección de personal, en cuya distribución podrán participar, pero si por este concepto debiera satisfacerse alguna cantidad por cuenta de la Diputación, por no cubrir lo recaudado las asignaciones mínimas a los miembros del tribunal, las que correspondieran a los Diputados se abonarán, asimismo, con cargo a aquella partida presupuestaria.

Final.—Las precedentes bases se aplicarán con efectos de 1.° de enero de 1982 y mantendrán su vigencia en tanto no sean derogadas o modificadas por acuerdo de la Corporación.

Con el fin de controlar periódicamente el total del gasto que representa la aplicación de estas bases y no superior el límite legalmente establecido, por Intervención se informará de su situación presupuestaria, adoptándose en cada momento por la Corporación las medidas procedentes en orden a la modificación o suspensión, incluso, de las asignaciones y compensaciones reguladas.

Y puesto que estas nuevas bases que ahora se proponen son una mera actualización de las anteriores, aprobadas por el Pleno el 20 de mayo de 1980, en razón al tiempo transcurrido. Por ello, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1.° Aprobar las nuevas bases para la percepción de asignaciones y otras compensaciones por los miembros de la Corporación provincial en la forma transcrita y con efectos de 1 de enero del año en curso, en sustitución de las anteriores bases de 20 de mayo de 1980, que quedan derogadas.

2.° Insertar en el Boletín Oficial de la provincia este acuerdo para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado en dicho Real Decreto de 22 de junio de 1979.

3.° Dar traslado del acuerdo al Ilmo. señor Presidente de la Diputación y señores Diputados provinciales, Secretaría General, Intervención y Depositaría a los co-correspondientes efectos, con liquidación de los atrasos correspondientes a los señores miembros de la Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento, en atención a lo previsto en el Real Decreto de 22 de junio de 1979 y acuerdo transcrito.

Segovia, 30 de septiembre de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

---

3117

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

# DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Segovia, teniendo su origen en la línea subterránea existente a la altura del Colegio de Santa Eulalia, finalizando en un nuevo centro de transformación en Jardín Botánico.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a varios grupos de viviendas.

Características principales:

Línea.—Trifásica, subterránea; tensión, 15 kV.; longitud, 135 metros; con entrada y salida; conductores de cobre tipo subterráneo de 3 × 50 milímetros cuadrados de sección, alojados en tubos de cemento.

Centro de transformación.—Tipo interior, con dos transformadores de 400 kVA. cada uno, relación 380/220-127 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.662.639 pesetas; centro transformación, 2.927.823 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 25 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3053

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30

Solicitando autorización para el establecimiento de una red de baja tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión trifásica con neutro, prevista para la tensión 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 150, 95, 50 y 25 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre postecillos metálicos y apoyos de hormigón, teniendo su origen en un centro de transformación de Unión Eléctrica, S. A., y discurriendo por la localidad de Dehesa Mayor, término municipal de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

---

3054

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación y red de baja tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, situado en una torre metálica de línea existente en Camino de Escarpías, en Navas de Oro, y red de baja tensión trifásica con neutro a 380/220 voltios, con conductores de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

---

3041

# Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, con domicilio en calle José Abascal, 45, Madrid, solicita la concesión de un aprovechamiento de 41,35 litros por segundo de aguas del río Tuerto, en término municipal de Avila, con destino al riego de 93 hectáreas.

*Información pública*

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Captación de las aguas mediante un azud de derivación, derivándolas por la margen izquierda por medio de una tubería de hormigón de 60 centímetros de diámetro hasta un pozo de toma, sobre el que se sitúa una caseta para alojamiento de un grupo motobomba de 20 CV.

Se proyectan dos tuberías de impulsión, con una pieza en T y sendas válvulas de compuerta, para elevar las aguas alternativamente a cada margen. La de la margen derecha es de 350 metros y la de la izquierda de 310 metros, ambas con tubería enterrada de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro.

Del final de cada impulsión parte una acequia en tierra, de sección trapecial, de 1.078 metros de longitud, en la margen derecha, y de 1.775 metros, en la izquierda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclaclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario, número 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de septiembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

---

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3150

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo

seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Félix Postigo Herranz, S. A.", domiciliada en Cantimpalos, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Carlos Martín Pérez, y de la otra, como demandado, don Juan Muñoz García, vecino de Chipiona, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Juan Muñoz García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, "Félix Postigo Herranz, S. A.", de la suma de veinticinco mil novecientas cincuenta y una pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al citado demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

---

3189

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Alejandro de la Fuente Iglesias, natural y vecino de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), hijo de Fermín y Ruperta, fallecido en dicha localidad de Martín Muñoz de las Posadas el día 2 de diciembre de 1974, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Fermín de la Fuente Trigos y doña Ruperta Iglesias Iglesias, así como sus dos hermanos legítimos, doña Lucía y don Gabino Casimiro de la Fuente Iglesias; reclamando su herencia sus sobrinos, hijos de su premuerto hermano ya citado, don Gabino Casimiro de la Fuente Iglesias, doña María de los Santos, don Fermín, don Feliciano, doña Anastasia y don Casimiro de la Fuente Martín, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del térmno de treinta días.

Dado en Segovia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

---

3167

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don José Morillas Martínez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente finca de su propiedad, sita en el término municipal de La Lastrilla: Una tierra al sitio de Entrepeñas y Cerca de Molina o Corral de Bueyes, de cabida dos cuartas o diecinueve áreas y setenta centiáreas; que linda: Este, con el Corral de Bueyes y finca de los propios del pueblo; Sur, de Francisco Segovia, antes Agustín García; Oeste, de Valeriano Velasco, antes herederos de don Valentín Gil Vírseda, y Norte, de Marcelina García, antes Felipe Rubio; en cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a don Guillermo García Velasco, en el concepto de titular registral; a don Jerónimo Segovia Rubio, en el concepto de titular catastral, y a doña Victoria de Miguel Huertas, en el concepto de persona de quien procede la finca; todos ellos de domicilio desconocido, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

---

3168

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Gregorio-Alejandro de Andrés Manso, natural de Añe (Segovia), hijo de Atilano y de Marcelina, que falleció en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, el día 29 de noviembre de 1981, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos por haberle premuerto sus padres, don Atilano de Andrés Manso y doña Marcelina Manso Cid; reclamando su herencia sus tíos don Aspicio, doña Susana y doña Máxima de Andrés Manso; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

---

3169

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablarán, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Hijos de Ignacio García, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Arranz Fuentetaja, y de la otra, como demandado, don Pascual Marugán Cuenca, mayor de edad, industrial y vecino de Muñopedro, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Pascual Marugán Cuen-

ca, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, "Hijos de Ignacio García, S. A.", de la suma de cuatrocientas seis mil ochenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al citado demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

---

3177

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablarán, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandado, don Angel Mata Fernández, doña María del Milagro Mata Fernández y don Senén López-Pozuelo López-Roso, vecinos de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Angel Mata Fernández, doña María del Milagro Mata Fernández y don Senén López-Pozuelo López-Roso, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", de la suma de cuatrocientas sesenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los citados demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja-Gómez. El Secretario (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

# CONCURSOS Y SUBASTAS

3080

## Entidad Local Menor de Montuenga

*Subasta de piñas*

El día 3 de noviembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, conforme al siguiente detalle:

Producción de piña estimada: 140 hectolitros.

La baja de las piñas deberá estar terminada el día 1-4-1983.

El tipo de tasación será de 77.000 pesetas (setenta y siete mil).

Las proposiciones se admitirán todos los días hábiles, en hora de oficinas, desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Las mismas deberán ser reintegradas con 25 pesetas de pólizas del Estado y 15 pesetas de la MUNPAL.

Deberán ingresar como fianza provisional la cantidad de dos mil quinientas pesetas, y el que resulte adjudicatario, el 6 por 100 del valor que alcance la misma.

Los proponentes deberán atenerse a lo consignado en el pliego de condiciones económico-administrativas y a las facultativas que rigen en esta subasta.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en el mismo tipo de tasación y condiciones, el día 8 de noviembre citado.

Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, contratos y cuantos de una forma directa o indirecta repercutan en la subasta o aprovechamiento de que se trata.

El modelo de proposición es el corriente en esta clase de enajenaciones.

Montuenga, a 21 de septiembre de 1982.—El Alcalde Pedáneo, Félix Gallego.

---

3151

## Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

*Subasta de piñas*

El día 10 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 98 del Catálogo, titulado "El Muerto", del presente año, conforme a los siguientes datos:

Producción de piña estimada: 80 hectolitros.

Tipo de tasación: Cuarenta y cuatro mil (44.000) pesetas.

La bajada de las piñas deberá estar terminada el día 1-4-1983.

Las proposiciones, en alza a dicha cantidad, podrán presentarse todos los días hábiles, en horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta; deberán estar reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre y con 15 pesetas en pólizas de la MUNPAL.

Los licitadores deberán ingresar como fianza provisional para optar a la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500), que para el que resulte rematante ascenderá al 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Todo el que desee tomar parte en la subasta deberá suscribir una declaración jurada en la que justifique no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades señaladas por los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación; también deberán hacer constar en la proposición que se atienen exclusivamente a lo consignado en los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en el mismo tipo de tasación y condiciones, el día 17 del citado mes de noviembre.

El que resulte rematante deberá satisfacer todos los gastos de gestión técnica, derechos reales, contrato, anuncios y, en general, cuantos de una forma directa o indirecta repercutan sobre la subasta o el aprovechamiento de que se trata.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de enajenaciones.

Aldehuela del Codonal, a 29 de septiembre de 1982. El Alcalde, Benedicto Agüero.

---

3181

## Ayuntamiento de Coca

Subasta pública para adjudicar los aprovechamientos del fruto de piña albar (campaña 1982-83), que se celebrará en esta Casa Consistorial según previene la vigente legalidad de Régimen Local y disposiciones concordantes:

1.° Características del aprovechamiento:

MONTE NUMERO 103, "EL PINAR"

Producción estimada: 150 hectolitros.
Tipo de tasación: 82.500 pesetas.
Fianza provisional: 2.475 pesetas.
Admisión de plicas: Hasta las once horas del día 22 de octubre, fecha de celebración de la subasta.
Apertura de proposiciones: A las once treinta horas.

MONTE NUMERO 106, "PINAR DE VILLA"

Producción estimada: 200 hectolitros.
Tipo de tasación: 110.000 pesetas.
Fianza provisional: 3.300 pesetas.
Admisión de plicas: Hasta las doce horas del día 22 de octubre, fecha de celebración de la subasta.
Apertura de pliegos: A las doce treinta horas.

2.° Pliego de condiciones: Técnico facultativo, el vigente; jurídico y económico-administrativo, el aprobabado por la Corporación; ambos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, y el segundo estará expuesto al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, que habrán de ser presentadas en dicho plazo y sobre las que resolverá la Corporación.

3.° Plicas: Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de la Entidad, en días y horas hábiles, hasta media hora antes del momento fijado para la apertura de plicas, conforme al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos.

4.° Mesa: Según artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

5.° Duración del contrato: Será el de la campaña forestal, que se iniciará con la notificación de la adjudicación definitiva y finalizará el 31 de marzo de 1983.

6.° Fianzas: Provisional, anteriormente citadas, indispensable para participar en la licitación. Definitiva, según porcentajes del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y será prestada por el adjudicatario.

7.° La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

8.° De quedar desierta esta primera subasta se celebará una segunda, a los cinco días, a la misma hora y condiciones de la primera.

Coca, 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

---

3188

## Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta urgente para adjudicar los aprovechamientos del fruto de piña albar (campaña 1982-83), que se celebrará en esta Casa Consistorial según previene la vigente legalidad de Régimen Local y disposiciones concordantes:

1.° Características del aprovechamiento:

MONTE NUMERO 105, "PINAR VIEJO"

Sección 1.ª

Producción estimada de piña: 200 hectolitros.
Tasación del aprovechamiento: 110.000 pesetas.

Sección 2.ª

Producción estimada de piñas: 80 hectolitros.
Tasación del aprovechamiento: 44.000 pesetas.

Sección 3.ª

Producción estimada de piñas: 80 hectolitros.
Tasación del aprovechamiento: 44.000 pesetas.

Día de apertura de plicas: 22 de octubre de 1982, a las once treinta horas.

Admisión de proposiciones: Hasta las once horas del mismo día de la subasta.

Fianzas provisionales: Para la sección 1.ª, 3.300 pesetas; para la sección 2.ª, 1.320 pesetas, y para la sección 3.ª, 1.320 pesetas.

Fianza definitiva: 5 por 100 del valor alcanzado en subasta.

2.° Pliego de condiciones: Técnico facultativo, el vigente; jurídico y económico-administrativo, el aprobabado por la Corporación; ambos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, y el segundo estará expuesto al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, que habrán de ser presentadas en dicho plazo y sobre las que resolverá la Corporación.

3.° Plicas: Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de la Entidad, en días y horas hábiles, hasta media hora antes del momento fijado para la apertura de plicas, conforme al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos.

4.° Mesa: Según artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

5.° Duración del contrato: Será el de la campaña forestal, que se iniciará con la notificación de la adjudicación definitiva y finalizará el 31 de marzo de 1983.

6.° Fianzas: Provisional, anteriormente citadas, indispensable para participar en la licitación. Definitiva, según porcentajes del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y será prestada por el adjudicatario.

7.° La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

8.° De quedar desierta esta primera subasta se celebará una segunda, a los cinco días, a la misma hora y condiciones de la primera.

Coca, 30 de septiembre de 1982.—El Presidente, Joaquín Oviedo de Rojas.

3191

## Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez, de Cuéllar

*Subasta de piña albar*

El día 19 del próxmo mes de octubre se celebrará en la Casa Parroquial de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Obra Pía, con asistencia de los señores Patronos, representante del ICONA y Secretario de la Fundación, la subasta del aprovechamiento de piña albar del monte número 224 del Catálogo, denominado "Obra Pía", con arreglo a los siguientes datos:

Tasación total del aprovechamiento: 35.000 pesetas.
Fianza provisional: 2.000 pesetas.
Presentación de pliegos: El día de la subasta, de once y media a doce.

Apertura: El mismo día, a las doce.

El adjudicatario depositará la fianza definitiva a disposición de esta Entidad, la que servirá para responder tanto de las condiciones económicas como de la buena ejecución del disfrute.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de celebración de la misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El rematante vendrá obligado a satisfacer el importe del presupuesto de tasas del ICONA, anuncios y demás.

NOTA.—Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, el día 26 de octubre, a la misma hora.

Cuéllar, 25 de septiembre de 1982.—El Presidente del Patronato, Andrés de la Calle García.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

3182

## COCA

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coca, a 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

3158

## AREVALILLO DE CEGA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de delimitación del suelo urbano de este término municipal, en sesión de 24 de septiembre actual, redactado que fue por el colectivo de Arquitectos don Angel Egido Martín y don Ricardo Alonso Hernanz; se somete a información pública por espacio de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado, durante las horas de oficina, en este Ayuntamiento, y, en su caso, formular contra el mismo las reclamaciones o alegaciones que se estime pertinentes.

Arevalillo de Cega, a 28 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Calixto Otero.

3170

## ALDEHUELA DEL CODONAL

### EDICTOS

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1982, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aldehuela del Codonal, 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Benedicto Agüero.

3171

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escritos los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehuela del Codonal, 31 de agosto de 1982. — El Alcalde, Benedicto Agüero.

3184

## NAVALILLA

### ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de la Ordenanza, tarifas, expediente y Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81, se expone al público, por término de quince (15) días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Navalilla, a 30 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Julián Merino Barrio.

3185

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1982, en sesión plenaria del día 24 de septiembre, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Navalilla, a 27 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Julián Merino Barrio.

3183

## NAVARES DE AYUSO

### ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio de 1981, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navares de Ayuso, a 15 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Pedro Alonso García.

# COMUNIDADES

3060

## Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

ANUNCIO

Reparto de dividendo acordado por esta Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, con fecha 21 de septiembre actual, entre los pueblos comuneros, teniendo en cuenta la Entidad y el número de población referido al último padrón aprobado por la Delegación de Estadística.

| PUEBLOS | Cuota por Entidad | Cuota por habitan. | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 Fuentidueña... ... ... ... | 35.714 | 41.007 | 76.721 |
| 2 Sacramenia ... ... ... ... | 35.714 | 123.672 | 159.386 |
| 3 Pecharromán .... .... .... | 35.714 | 8.787 | 44.501 |
| 4 Valtiendas ... ... ... ... | 35.714 | 41.658 | 77.372 |
| 5 Fuentesoto ... ... ... ... | 35.714 | 30.104 | 65.818 |
| 6 Tejares ... ... ... ... ... | 35.714 | 10.577 | 46.291 |
| 7 Torreadrada... ... ... ... | 35.714 | 32.057 | 67.771 |
| 8 Castro de Fuentidueña. | 35.714 | 19.039 | 54.753 |
| 9 Cobos de Fuentidueña. | 35.714 | 15.947 | 51.661 |
| 10 San Miguel de Bernuy. | 35.714 | 39.216 | 74.930 |
| 11 Valles de Fuentidueña. | 35.714 | 6.184 | 41.898 |
| 12 Fuente el Olmo Fuenti. | 35.714 | 36.288 | 72.002 |
| 13 Torrecilla del Pinar .... | 35.714 | 77.132 | 112.846 |
| 14 Fuentepiñel... ... ... ... | 35.714 | 36.939 | 72.653 |
| 15 Cozuelos de Fuentidue. | 35.714 | 50.282 | 85.996 |
| 16 Fuentesaúco de Fuenti. | 35.714 | 77.946 | 113.660 |
| 17 Vegafría... ... ... ... ... | 35.714 | 15.134 | 50.848 |
| 18 Membibre de la Hoz ... | 35.714 | 21.154 | 56.868 |
| 19 Aldeasoña ... ... ... ... | 35.714 | 31.244 | 66.958 |
| 20 Calabazas... ... ... ... ... | 35.714 | 21.806 | 57.520 |
| 21 Vivar de Fuentidueña... | 35.714 | 13.833 | 49.547 |
| TOTAL ... ... ... | 749.994 | 750.006 | 1.500.000 |

Fuentidueña, a 21 de septiembre de 1982.—El Presidente, Ricardo de la Fuente Andrés.—El Secretario, A. Delgado.

3135

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Emilio-Jesús García Silva, Abogado y Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona, por débitos al Tesoro Público, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1982, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 28 de julio de 1982, la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles pertenecientes al contribuyente don Ignacio Ruiz Delgado, vecino de Coca, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de abril de 1982, en expediente administrativo de apremio instruido en la Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta pública, para cuyo acto se señala el día 15 de diciembre de 1982, en el Juzgado de Coca, a las diez de la mañana, con asistencia del señor Recaudador de la Zona, asistido del señor Secretario del Juzgado y bajo la presidencia del señor Juez de dicha localidad, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda".

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.° Que los bienes inmuebles a enajenar responden al detalle siguiente:

FINCA RUSTICA sita en término municipal de Coca (Segovia), polígono número 14, parcela número 26. Linderos: Norte, Magdalena Ruiz Arévalo; Sur, camino de Villeguillo; Este, Mariano Velázquez Rodríguez, y Oeste, bienes de propios y otros. Riqueza imponible: 2.340 pesetas. Superficie de la finca: 1 hectárea, 80 áreas y 60 centiáreas. Débitos perseguidos: 16.954 pesetas de principal, más los acumulados y costas de procedimiento.

2.° Todo licitador, para poder optar a la subasta, habrá de constituir por espacio de una hora, ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla en primera licitación. Terminado el citado plazo de una hora, si no se hubiesen presentado proposiciones, se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo que sirvió de base en primera licitación. El depósito constituido se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hiciesen efectivo el precio del remate.

3.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora, procediéndose a una segunda licitación, en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo para esta segunda licitación.

4.° La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si los interesados procediesen al pago de los descubiertos perseguidos, recargos y demás costas del procedimiento.

5.° El rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

6.° Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles embargados, el adjudicatario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

7.° Que la Hacienda Pública, a través del señor Recaudador actuante, se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

8.° Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos ocasionados con este procedimiento, incluso el otorgamiento de escrituras.

9.° De conformidad con lo establecido en el apartado G), punto 2.° de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos de tenerles por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Santa María de Nieva, a 29 de septiembre de 1982.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*